CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.010.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - Nº 162659/7 - Fichero Nº 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03403-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas tramita proyecto de comodato a celebrarse con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias Residual, por el cual el citado ente cederá por el término de veintisiete años un inmueble propiedad de la Provincia de Santa Fe con destino exclusivo para espacio verde.-

Que la ubicación y características de dicho inmueble fundamentan esta cesión, toda vez que la ciudad se está expandiendo progresivamente hacia el Sur y la presencia de un espacio verde resulta necesaria.-

Que en dicho instrumento, el citado ente también entregará pozos de agua ubicados en zona urbana y rural.-

Que a los fines de celebrar estos actos el Señor Intendente, como representante de la Municipalidad, necesita la autorización previa de este Concejo Municipal.-

Que el presente convenio tiene dos objetos: la cesión de uso de un espacio verde de relevancia para la ciudad y también de determinados pozos de extracción de agua, actualmente fuera de servicio, debiéndose dejar aclarado en mérito a la previsión, que dicho uso deberá tener entre sus objetivos el riego y el ser instrumentos para utilizarse ante eventuales ascensos de la capa freática.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Señor Intendente Municipal a celebrar contrato de comodato con la Dipos Residual según modelo que se glosa al presente en Anexo único.-

Art. 2º) Aclárase que el uso de los pozos incluídos en el presente convenio, de ser técnicamente posible, tendrá como objetivo prioritario el riego y su constitución como barrera contra los ascensos freáticos.-

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA Nº 3.010

- - -Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en calle 3 de Febrero Nº 2649 de esta ciudad, representada por el ADMINISTRADOR GENERAL LIQUIDADOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS, C.P.N. FROILAN MANSILLA - D.N.I. Nº 10.065.115, designado al efecto por Decreto Provincial, en adelante EL COMODANTE, por una parte y por otra, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAFAELA, representada por su Intendente Municipal, C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE - D.N.I. Nº 10.154.133, con domicilio en calle Moreno Nº 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante EL COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente COMODATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rafaela la que conforme al plano que en Anexo se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente, se individualiza como lote Número 2, y cuyas medidas son: 233,47 metros de frente al Oeste, 221,39 metros de contrafrente al Este, por 265,67 metros en su costado Norte, y 266,37 su costado Sur, encerrando una superficie de 60.479,62 m2. Dicha fracción es parte de un inmueble de mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Nº 044325 Folio 1000, Tomo 120 Impar, Departamento Castellanos de esta provincia.
Asimismo se entregan los siguientes pozos:

ZONA URBANA:

POZO Nº 13	Suipacha 60	104 m2
POZO Nº 15	E. Oliber 1100	464 m2
POZO Nº 19	Belgrano y Rubén Dario	100 m2

ZONA RURAL:

POZO Nº 12	Prolong. Bv. Irigoyen	100 m2
POZO Nº 17	Prolong. Bv. Irigoyen	100 m2
POZO Nº 23	Prolong. Bv. Irigoyen	100 m2
POZO Nº 28	Zona Rural	49 m2
POZO Nº 29	Zona Rural	49 m2
POZO Nº 30	Zona Rural	49 m2
POZO Nº 32	Zona Rural	49 m2
POZO Nº 33	Zona Rural	49 m2
POZO Nº 34	Zona Rural	49 m2

Arq. JORGE A GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

POZO Nº 35 Zona Rural 49 m2

SEGUNDO: La presente entrega se realiza por el término IMPRORROGABLE de VEINTISIETE AÑOS, término que se considerará improrrogable salvo acuerdo expreso de partes y con principio de ejecución a partir de la suscripción del presente.-----

TERCERO: El inmueble motivo de este contrato, tendrá como destino exclusivo el emplazamiento de espacios verdes en provecho de la comunidad comprometiéndose la comodataria a conservarlos en perfecto estado y a no desvirtuar el objetivo estipulado.
Cualquier deterioro o degradación que sufriera el terreno, así como cualquier turbación en los derechos que asisten a la comodante harán responsable en forma exclusiva a la comodataria conforme los términos de los artículos 2266 a 2270 del Código Civil. La sumaria constatación de un uso desnaturalizado, de abandono, de actos de intrusión por parte de terceros ajenos no repelidos dentro de un término razonable conforme mandan las leyes y/o cualquier otro tipo de perjuicio en los derechos que asisten a la comodante darán lugar a la rescisión automática y unilateral del acuerdo.-----

CUARTA: En razón de que dentro de la fracción que se entrega en comodato subyacen bajo la superficie conductos de agua y de electricidad, queda expresamente vedado al comodatario la realización de cualquier tipo de construcciones y/o perforaciones en los sectores donde se encuentran ubicados los mismos. La inobservancia de lo preceptuado tornará aplicable la sanción dispuesta en la última parte de la cláusula que antecede, siendo asimismo responsable la comodataria de los perjuicios que tal contravención acarree.-----

QUINTA: El comodatario se compromete a permitir el ingreso de personal de Aguas Provinciales de Santa Fe cuando ésta lo requiera por cuestiones de urgencia o mantenimiento de las instalaciones a que se aludiera precedentemente, quedando bajo su responsabilidad la reparación de cualquier deterioro que se produzca.-----

SEXTA: El Comodatario abonará durante la vigencia del presente todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales creados o a crearse que afecten el inmueble en cuestión, sancionándose cualquier atraso con la rescisión anticipada.-

SÉPTIMA: Si la Provincia de Santa Fe, por razones de interés y/o utilidad públicos, necesitara la devolución de la simple tenencia del terreno con anticipación a la época de extinción del contrato, el mismo será restituido por la comodataria con la sola condición de un preaviso de ciento ochenta días cursado al efecto por la comodante.----

OCTAVA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento y se someten expresamente a la Ley de conflictos interadministrativos Nº 7893 o a la que se encuentre en vigencia.-----

Arq. JORGE A GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente comodato, dará lugar a la rescisión del presente por parte del COMODANTE.-----

DÉCIMO: Para toda cuestión que no se hubiere acordado en el presente resultarán de aplicación las disposiciones del artículo 2255, siguientes y concordantes del Código Civil.-----

- - -De conformidad a lo expuesto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los .....------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA